



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **NIDIA REBECA ANDINO GUEVARA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES RODA S. DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-341-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente No. 321-19-10901-22194, procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada MARITZA AZUCENA MEDINA JIMENEZ, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil INVERSIONES RODA S. DE R.L., con RTN [REDACTED]. Quien a su vez confiere el poder en la abogada NIDIA REBECA ANDINO GUEVARA, mayor de edad, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 25197, celular 9727-1581 y correo electrónico rebeccaandinog@gmail.com. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en tomo siete (7) a folio treinta y uno (31), que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se notificó por sistema electrónico a la abogada MARITZA AZUCENA MEDINA JIMENEZ de la resolución No. SAR-DRCS-171-22-10901-157 de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en tomo siete (7) a folio treinta y dos (32), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación y por conferido el poder en la abogada NIDIA REBECA ANDINO GUEVARA, para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, expediente SAR consta de cuarenta y cuatro (44) tomos (OFICIO-SAR-DR-CS-0021-F- 2022). NOTIFÍQUESE. - (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG